

**3228** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.377-78, promovido por «Medicamentos Internacionales, S. A.» (MEDINSA), contra acuerdo del Registro de 27 de julio de 1977. Expediente de nombre comercial número 76.061.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.377-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Medicamentos Internacionales, S. A.» (MEDINSA), contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular y anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de julio de 1977, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre siguiente y el de 1 de marzo de 1979, que desestima el recurso de reposición interpuesto frente al primero, acuerdos que dejamos sin efecto en cuanto conceden a «Medinsa, S. A.» el nombre comercial de «Madinsa, S. A.», para las actividades que especifican por no conformarse con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3229** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.143-78, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 23 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.143-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de septiembre de 1977 se ha dictado con fecha 1 de junio de 1981, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de «Laboratorios Liade, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de septiembre de 1977, por la que se concedió la marca número 738.418, denominada «Loredin» para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor Oficial y la citada desestimación del recurso de reposición articulada contra la misma, debemos declarar y declaramos que son ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3230** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.085/78, promovido por «Specialités Gastronomiques, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.085/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Speciali-

tés Gastronomiques, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 8 de julio de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de mantener como lo hacemos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de febrero de 1977, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio siguiente, y la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a él en 1 de agosto de 1977, cuyas resoluciones confirmamos por conformarse al Ordenamiento jurídico al conceder a doña Rosario Sarti Sánchez la marca número 733.488, «Flanyo», para productos lácteos de la clase 29.ª, del nomenclátor, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3231** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 963/78, promovido por «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de marzo de 1977. Expediente de marca número 709.057.

En el recurso contencioso-administrativo número 963/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pedro Domecq, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de marzo de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 27 de marzo de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Pedro Domecq, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1977, que concedió la marca «Cepa Bach» y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3232** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 894/78, promovido por «Mars Limited», contra acuerdo del Registro de 2 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 894/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mars Limited» contra resolución de este Registro de 2 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Mars Limited», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1977, por el que se concede la marca número 778.616, «Marsola», y contra la des-